

LEY N 2234

LEY DE 26 DE JULIO DE 2001

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO

.- De conformidad a lo establecido en la atribución séptima del artículo 59, de la Constitución Política del Estado, y según lo acordado en el Convenio Adendum, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Universidad Técnica de Oruro, se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, a título oneroso, del bien inmueble en la calle Caro s/n, entre 6 de Agosto y Velasco Galvarro, de la ciudad de Oruro, a favor de la Universidad Técnica de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio de dos mil un años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ

, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Marcelo Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Carlos Saavedra Bruno.